



CONSTANCIA: Cartago V., 30 de octubre de 2020 A Despacho de la señora Juez la presente diligencia informando que la parte actora ha solicitado reliquidación de costas. Sírvase proveer.


YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 2017-00692-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DIEGO DE JESUS ARENAS GUIRAL
DEMANDADO: FILOMENO GONZALEZ PRIETO
AUTO: 2337

Sea lo primero señalar que como medida cautelar, dentro del proceso se practicó el secuestro del vehículo de placa HJK-669, obrando como secuestre CESAR AUGUSTO POTES BETANCOURTH.

En ese orden de ideas y como quiera que el secuestre es quien funge como administrador del bien encomendado, los gastos en que incurra respecto del bien cautelado deben hacer parte de sus informes mensuales y cuentas finales que en su oportunidad rinda, de las cuales debe correrse traslado a la contraparte.

Así las cosas, mal podría en reconocerse los gastos de parqueadero y demás gastos del vehículo cuando no han sido presentados por el secuestre y menos aún que pasen a considerarse directamente como costas procesales. Agréguese a lo antes dicho que el rodante en mención es de servicio particular y se halla inmovilizado en un parqueadero, por tanto, no se entiende la razón por la cual generó gastos de gasolina y batería.

Por lo anterior, el Juzgado se abstendrá de realizar una liquidación actualizada de las costas, y en su lugar, se dispondrá glosar a los autos los recibos de gastos del vehículo, los cuales quedarán a la espera de que sea el secuestre quien en sus informes y cuentas respectivas, indique si se causaron y explique su causación, aclarando que si éste no las relaciona, no podrán ser tenidas en cuenta por el Juzgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO
SECRETARÍA

Cartago (V), **03 DE NOVIEMBRE DE 2020**. Se
notifica por anotación en **ESTADO** de la misma fecha.

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

Firmado Por:

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ
JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6622eae108bbe230ef4dc49d41375fdd35454ed8a1aecb7ff480b4
d0e698c1fa**

Documento generado en 02/11/2020 10:58:19 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>